



Resolución Directoral N° 00178-2019-SENACE-PE/DEIN

Lima, 27 de diciembre de 2019

VISTOS: (i) el Trámite T-CLS-00277-2019 de fecha 02 de diciembre de 2019, que contiene la solicitud de clasificación del Proyecto “*Mejoramiento y Construcción de la Carretera Choclococha - Champaccocha - Tacsana - Ccarhuancho, Distrito De Pilpichaca - Huaytara - Huancavelica*”, presentado por el Gobierno Regional de Huancavelica; y, (ii) el Informe N° 01000-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 27 de diciembre del 2019, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN), es la encargada de evaluar los proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Que, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura realizó la revisión del expediente sujeto a evaluación, identificándose la existencia de observaciones que no pudieron ser advertidas por la unidad de recepción al momento de su presentación, por lo que mediante Auto Directoral N° 00200-2019-SENACE-PE/DEIN, emitido con fecha 09 de diciembre de 2019, se requirió al titular cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones indicadas en el Informe N° 00929-2019-SENACE-PE/DEIN, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado y, en consecuencia, no admitirse a trámite el expediente; tal como señala el artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el Auto Directoral N° 00200-2019-SENACE-PE/DEIN fue notificado al Titular el 09 de diciembre del 2019 a las 18:56 horas, tal como consta en el Módulo de Gestión Documental de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA; por lo que el plazo de diez (10) días hábiles otorgado al titular, de acuerdo con el artículo 143.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, se inició el 11 de diciembre del 2019 y venció indefectiblemente el 24 de diciembre de 2019;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2019, dentro del plazo otorgado, el Titular ingresó a través del Módulo de Gestión Documental de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA, la Documentación Complementaria DC-2 T-CLS-00277-2019 (Oficio N° 1059-2019/GOB.REG.HVCA/GR), por el cual comunica el levantamiento de las observaciones de admisibilidad detalladas en el Informe N° 00929-2019-SENACE-PE/DEIN;

Que, habiendo efectuado la revisión de la información presentada por el Titular, la DEIN Senace, mediante Informe N° 01000-2019-PE/DEIN de fecha 27 de diciembre de 2019, concluyó que el Titular no ha cumplido con subsanar las observaciones de admisibilidad comunicadas mediante Auto Directoral N° 00200-2019-SENACE-PE/DEIN, correspondientes a la “Descripción del Proyecto” y a los “Aspectos del medio físico, biótico y social”, conforme a lo señalado en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, sobre el contenido mínimo de la EVAP, en concordancia con lo establecido en el artículo 29° del RPAST; razón por la cual le corresponde declarar como no presentada la Solicitud de Clasificación para el Proyecto “*Mejoramiento y Construcción de la Carretera Choclococha - Champaccocha - Tacsana - Ccarhuancho, Distrito De Pilpichaca - Huaytara - Huancavelica*”;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar como **NO PRESENTADA** la Solicitud de Clasificación para el Proyecto "*Mejoramiento y Construcción de la Carretera Choclococha - Champaccocha - Tacsana - Ccarhuancho, Distrito De Pilpichaca - Huaytara - Huancavelica*", formulado por el Gobierno Regional de Huancavelica, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 01000-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 27 de diciembre del 2019, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta al Gobierno Regional de Huancavelica, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°. - Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace